

25

SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

RES. N° 021-2010-OS/CD



Osinergmin

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA



SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

Lima – Perú

2010

Procedimiento aprobado por:

Alfredo Dammert Lira – Presidente del Consejo Directivo

Edwin Quintanilla Acosta – Gerente General

Equipo de Trabajo:

Eduardo Jané La Torre – Gerente de Fiscalización Eléctrica

Jorge Mañuico Mallma – Jefe de la Unidad de Distribución y Alumbrado Público

Víctor Purilla Flores – Especialista de la Unidad de Distribución y Alumbrado Público

Ronald Orellana Paucar – Supervisor

Gerencia de Fiscalización Eléctrica

Bernardo Monteagudo 222- Magdalena del Mar- Lima 17

Teléfono: 219 3400- Anexos 1405/ 1434 Fax: 219 3418

www.osinerg.gob.pe

PRESENTACIÓN

OSINERGMIN viene supervisando, desde el año 2001, la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las actividades eléctricas, primero mediante el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Electricidad aprobado con Resolución Ministerial N° 263-2001/VME del 18 de junio de 2001, y luego con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas - RESESATAE, aprobado con Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM del 13 de abril de 2007.

En ese sentido, es necesario un procedimiento para la supervisión de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las principales entidades del sector eléctrico, a fin de proteger y preservar la integridad psico-física de los trabajadores a su cargo, de los contratistas y subcontratistas.

OSINERGMIN, en aplicación de la Facultad Normativa que le otorga el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, como el artículo 3° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, prepublicó, aprobó y publicó el “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas”.

Este procedimiento establece la obligación de las empresas para que remitan anualmente el Estudio de Riesgos, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Contingencias en Seguridad (establecido en los artículos 10°, 12°, 13° y 14° del RESESATAE). Asimismo, se establece la obligación de remitir trimestralmente el avance del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, requiere que las entidades mantengan actualizados mensualmente la base de datos de su personal, de los supervisores directos en las tareas asignadas, y de los procedimientos de trabajo de sus tareas en la actividad eléctrica (para cumplimiento del artículo 15° del RESESATAE).

En base a la información proporcionada, OSINERGMIN efectuará la supervisión en gabinete de las entidades del sector eléctrico, y en función al número de accidentes laborales priorizará las inspecciones de campo de las entidades, concordante con el plan operativo de cada año. Los incumplimientos identificados a lo establecido en las normas serán evaluados para el inicio del procedimiento sancionador.

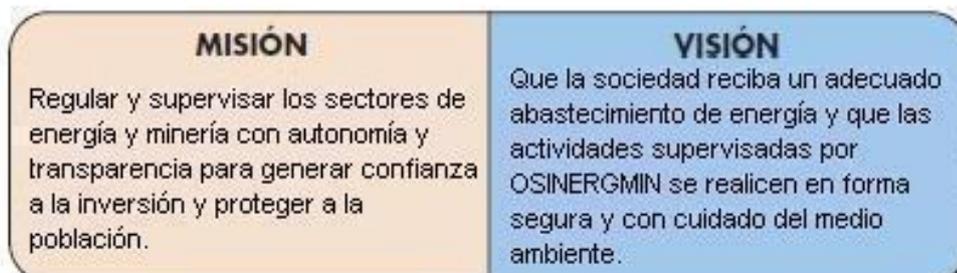
Finalmente, es importante precisar que las exigencias que se están incluyendo en el presente procedimiento están contempladas en las normas de seguridad, técnicas y legales vigentes, lo cual permitirá una mejor supervisión de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las entidades.

Gerencia General
Lima, Junio de 2010

**EL PROCEDIMIENTO
PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE
LAS ACTIVIDADES
ELÉCTRICAS EL PLAN
ESTRATÉGICO DE
OSINERGMIN**

2010 - 2014

EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS.



Objetivo Estratégico: (Perspectiva del trabajador)

Mejorar la Seguridad de los Trabajadores

Mejorar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas para proteger y preservar la integridad psico-física de los trabajadores.

Objetivo Estratégico: (Perspectiva del Proceso Interno)

Reducir los Accidentes Laborales

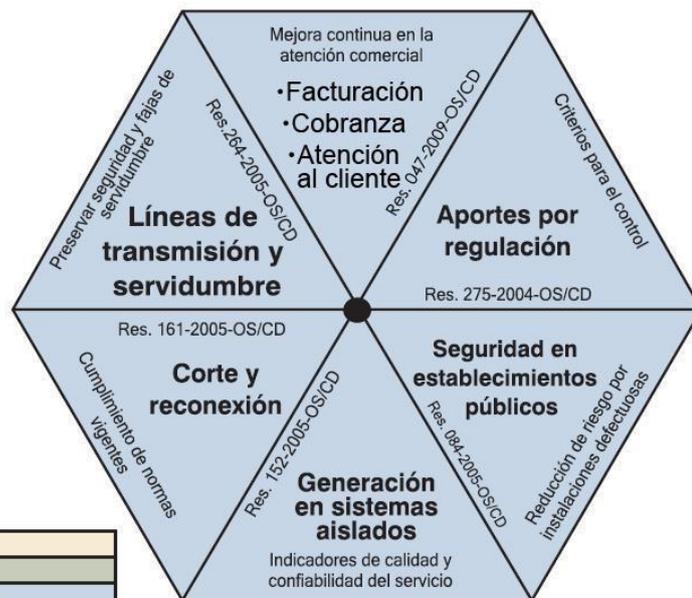
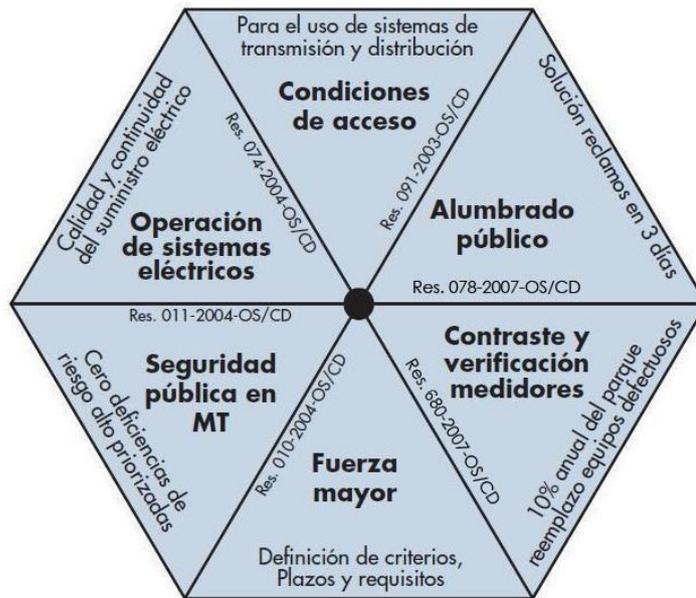
Mejorar la supervisión para que las entidades mejoren su gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas, a fin de reducir los accidentes laborales.

INICIATIVA ESTRATÉGICA

Desarrollo del Procedimiento:

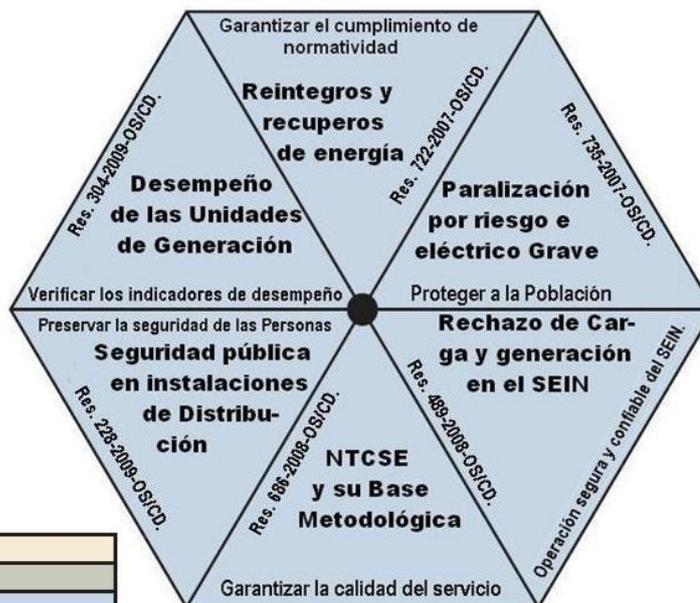
Para la Supervisión de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas

PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA



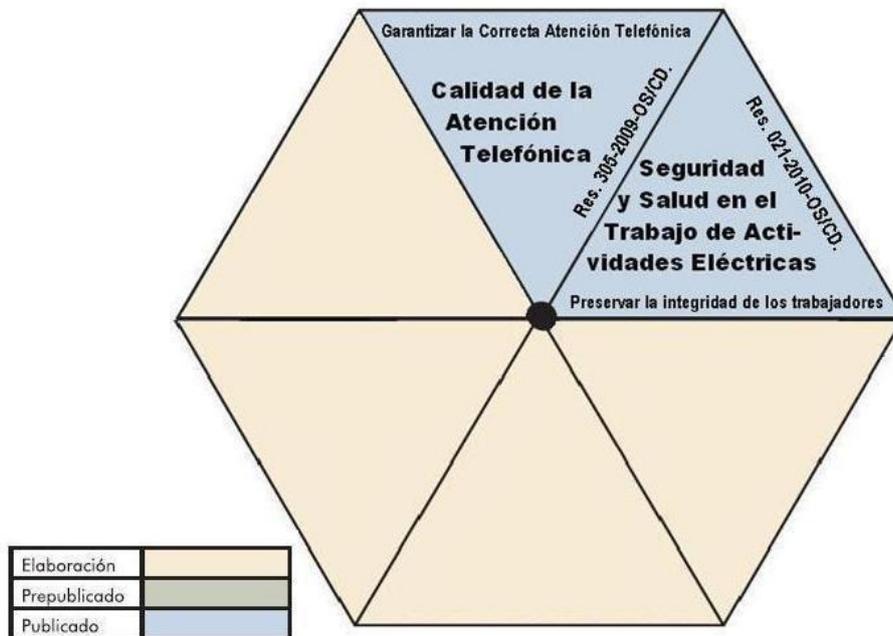
Elaboración	
Prepublicado	
Publicado	

PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA



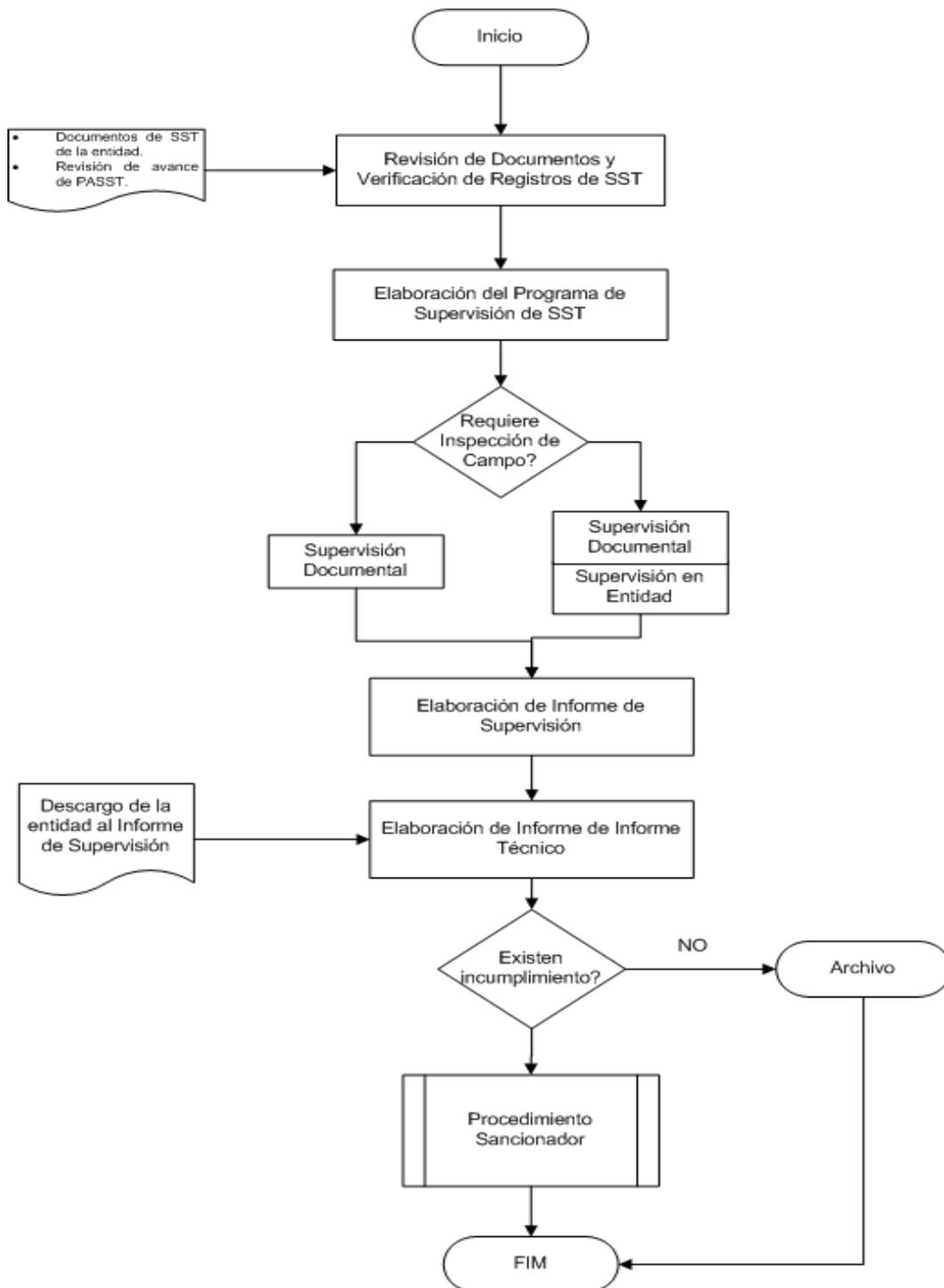
Elaboración	
Prepublicado	
Publicado	

PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ELÉCTRICA



PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

(Resolución OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD)



PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS (Resolución OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD)

Objetivo

Establecer el procedimiento para la supervisión de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las entidades, con la finalidad de proteger y preservar la integridad psico-física de los trabajadores a su cargo y de los contratistas y subcontratistas.



PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS (Resolución OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD)

Alcances

Es de aplicación para las entidades con concesión y entidades autorizadas que desarrollan actividades eléctricas, en las etapas de construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de generación, transmisión y distribución, incluyendo las conexiones para el suministro y comercialización de la energía eléctrica



PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS (Resolución OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD)

Metodología del Procedimiento

- Las entidades al mes de Noviembre de cada año elaboran o actualizan los siguientes documentos: ER, PASST, RIST y PC.
- Las entidades reportan trimestralmente a OSINERGMIN el avance del cumplimiento del PASST.
- Las entidades mantienen disponible los registros que evidencian el cumplimiento de lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S y otras normas técnicas de seguridad, para el total de sus trabajadores y de los contratistas.
- OSINERGMIN mediante un programa anual efectúa la inspección, en gabinete y campo, a las instalaciones de las entidades.
- Ante incumplimientos identificados en el presente documento, OSINERGMIN aplicará Multas y Sanciones, según corresponda.



PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS (Resolución OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD)

Multas y Sanciones

- No entregar o no publicar en el mes indicado, uno o más de los documentos requeridos en el punto 6.1 del presente procedimiento.
- No informar a OSINERGMIN en el plazo establecido, por uno o más trimestres, el avance de la implementación del PASST.
- No mantener actualizado en su página web la información requerida en los Formatos 03 y 04 del presente procedimiento, de uno (01) o más trabajadores o de los supervisores.
- No publicar en su página web los procedimientos de trabajo relacionados con la actividad eléctrica o publicar información inexacta, tal como lo señala el presente procedimiento.



PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS (Resolución OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD)

Multas y Sanciones

- Presentar o remitir información requerida por el presente procedimiento, de forma incompleta o inexacta.
- Incumplir lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento.
- Incumplir por más de una (01) vez lo dispuesto por OSINERGMIN.



**RESOLUCIÓN DE
CONSEJO DIRECTIVO
OSINERGMIN
Nº 021-2010-OS/CD**

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2001, OSINERGMIN viene supervisando en forma regular la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en las actividades eléctricas, primero mediante el Reglamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Sub Sector Electricidad aprobado con Resolución Ministerial N° 263-2001/VME del 18 de junio de 2001, y luego con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas - RESESATAE, aprobado con Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM del 13 de abril de 2007.

En ese sentido, se requiere un procedimiento que permita la supervisión tanto en gabinete como en campo de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las principales entidades del sector eléctrico, con la finalidad de proteger y preservar la integridad psico-física de los trabajadores a su cargo, de los contratistas y subcontratistas.

OSINERGMIN, en aplicación de la Facultad Normativa que le otorga el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, como el artículo 3° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, prepublicó en fecha 04 de diciembre de 2009, el “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas”.

En virtud de la prepublicación, las empresas presentaron sus comentarios y observaciones, los cuales han sido considerados para la elaboración del presente procedimiento. En definitiva, este procedimiento establece la obligación de las empresas para que remitan anualmente el Estudio de Riesgos, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Contingencias en Seguridad (establecido en los artículos 10°, 12°, 13° y 14° del RESESATAE). Asimismo, se establece la obligación de remitir trimestralmente el avance del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual forma, se requiere que las entidades mantengan actualizados mensualmente la base de datos de su personal, de los supervisores directos en las tareas asignadas, y de los procedimientos de trabajo de sus tareas en la actividad eléctrica (para cumplimiento del artículo 15° del RESESATAE).

En base a la información proporcionada, OSINERGMIN efectuará la supervisión en gabinete de las entidades del sector eléctrico, y en función al número de accidentes laborales programará inspecciones de campo hasta el 50% de las entidades, concordante con el plan operativo de cada año. Los incumplimientos identificados a lo establecido en las normas serán evaluados para el inicio del procedimiento sancionador.

Finalmente, es importante precisar que las exigencias que se están incluyendo en el presente procedimiento están contempladas en las normas de seguridad, técnicas y legales vigentes, lo cual permitirá una mejor supervisión de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las entidades.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD

Lima, 09 de febrero de 2010

VISTO:

El Memorando N° GFE-128-2010 de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la aprobación de la publicación del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas”; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, establece que la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27699 – Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la Función Supervisora;

Que, el inciso e) del artículo 5° de la Ley N° 26734, Ley de Creación de OSINERGMIN, establece como función el “Fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos”. Asimismo, el inciso e) del artículo 31° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas establece la obligación de las empresas de cumplir con las disposiciones del Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables. Entre estas normas se encuentra el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” -RESESATAE, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM, la cual regula la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas;

Que, en ese contexto, es necesario que OSINERGMIN cuente con un procedimiento que permita supervisar y fiscalizar la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las entidades del sector eléctrico, con la finalidad de proteger y preservar la integridad psico-física de los trabajadores a su cargo, de los contratistas y subcontratistas;

Que, en ese sentido, OSINERGMIN prepublicó el 04 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial “El Peruano” el “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas”, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, con la finalidad de recibir los aportes del público en general, los mismos que han sido objeto de comentarios en la exposición de motivos de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22° y 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica, Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas”, contenido en el anexo adjunto y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El presente Procedimiento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la supervisión de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las actividades eléctricas a cargo de las entidades, con la finalidad de proteger y preservar la integridad psico-física de los trabajadores a su cargo y de los contratistas y subcontratistas.

2. ALCANCES

El presente procedimiento es de aplicación para las entidades con concesión y entidades autorizadas que desarrollan actividades eléctricas, en las etapas de construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de generación, transmisión y distribución, incluyendo las conexiones para el suministro y comercialización de la energía eléctrica.

3. BASE LEGAL

- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844.
- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.
- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas (RESESATAE), aprobado con Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM/DM.
- Código Nacional de Electricidad – Suministro 2001, aprobado con Resolución Ministerial N° 366-2001- EM/VME.
- Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Términos:

- Contratista: Persona natural o jurídica que recibe el encargo de un Titular para efectuar actividades de diseño, supervisión, construcción, operación, mantenimiento u otras relacionadas con las actividades de las líneas eléctricas y equipos asociados de suministro eléctrico o de comunicaciones sujetas a las reglas de este código. El contratista responde por sus trabajadores ante el Titular en el cumplimiento de este código (*Definiciones de términos CNE-S*).
- Registro: Documento u otro medio que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas (*Norma OHSAS 18001*).
- Riesgo: Probabilidad que de un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente (*artículo 3° Terminología del RESESATAE*). Los niveles de riesgo pueden ser: trivial, tolerable, moderado, importante o intolerable (o su equivalente, según método de evaluación).
- Riesgo crítico: Riesgo con nivel de importante o intolerable.

- Supervisor directo: Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de la entidad o de la empresa contratista, para supervisar la ejecución de la tarea cumpliendo con las normas vigentes. Sus deberes están establecidos en la regla 421.A “*Deberes de un supervisor o de la persona encargada*” del CNE-S.
- Inspecciones periódicas: Técnica básica para la prevención de riesgos de accidentes, permitiendo la identificación de deficiencias; así como la adopción de medidas preventivas para evitarlas. Está orientada a evitar y controlar las deficiencias de las instalaciones, las máquinas y los equipos y, en general, las condiciones de trabajo (*artículo 3° Terminología del RESESATAE*).
- Observaciones planeadas: Técnica básica para la prevención de accidentes, a través de la identificación de deficiencias, durante el desarrollo de las actividades específicas, así como el control de las medidas existentes para evitarlo (*artículo 3° Terminología del RESESATAE*).
- Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable (*Norma OHSAS 18001*).
- Acción preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial, o cualquier otra situación potencial indeseable (*Norma OHSAS 18001*).
- Otros términos del *RESESATAE*.

Abreviaturas:

- RESESATAE: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas
- CNE-S: Código Nacional de Electricidad - Suministro
- OSINERGMIN: Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería
- PASST: Programa anual de seguridad y salud en el trabajo
- SST: Seguridad y Salud en el Trabajo
- EPP: Equipo de Protección Personal

5. METODOLOGÍA

Los aspectos considerados para lograr el objetivo del presente procedimiento, son los siguientes:

- a) Las entidades en el mes de noviembre de cada año elaboran o actualizan los siguientes documentos:
 - El Estudio de Riesgos.
 - El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - El Plan de Contingencias en Seguridad y el Programa de Simulacros.

OSINERGMIN revisa que los documentos cumplan con lo establecido en el RESESATAE.
- b) Las entidades reportan trimestralmente a OSINERGMIN el avance del cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. OSINERGMIN revisa el cumplimiento del Programa.
- c) Las entidades mantienen disponible los registros que evidencian el cumplimiento de lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento, para el total de sus trabajadores y de los contratistas.

- d) OSINERGMIN, mediante un programa anual efectúa la inspección, en gabinete y campo, a las instalaciones de las entidades, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento.
- e) Ante incumplimientos identificados de lo establecido en el presente procedimiento, OSINERGMIN aplicará Multas y Sanciones, según corresponda.

TITULO PRIMERO

ACCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD

6.1 Son obligaciones de las entidades lo siguiente:

- a) Contar con el Estudio de Riesgos, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Contingencias de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizados, cumpliendo con los requerimientos establecidos en los artículos 10°, 12°, 13° y 14° del RESESATAE.

Los referidos documentos actualizados deben ser entregados a OSINERGMIN al 30 de noviembre de cada año, en archivo físico o magnético o informar, en ese mismo plazo, si lo tienen depositado en su página web u otro medio magnético con acceso permitido a OSINERGMIN.

El Estudio de Riesgos debe contener el Formato 01: “Resumen de Riesgos Críticos”.

- b) Mantener actualizado trimestralmente el avance de la implementación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El avance debe ser enviado a OSINERGMIN por el Formato 02: “Resumen del Avance Trimestral del PASST” actualizado. Este debe ser enviado dentro de los quince (15) primeros días calendario de los siguientes meses:

Para el I trimestre: Abril

Para el II trimestre: Julio

Para el III trimestre: Octubre

Para el IV trimestre: Enero

- c) Mantener disponible los registros que evidencien el cumplimiento de lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento, para el total de sus trabajadores y de los trabajadores de los contratistas. Además, depositar en un sitio de su página web, con acceso permitido a OSINERGMIN, los siguientes registros:
 - i. La nómina de todas las personas que participan en el desarrollo de las actividades eléctricas, en las etapas de construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de generación, transmisión y distribución, incluyendo las conexiones para el suministro y comercialización de la energía eléctrica. La nómina debe ser actualizada trimestralmente y debe corresponder al personal propio de la entidad y al personal de los contratistas o subcontratistas, utilizando el Formato 03: “Nómina del personal asignado a actividades eléctricas”.
 - ii. La nómina del personal que participa como Supervisor directo en el desarrollo de las actividades eléctricas. La nómina debe ser actualizada trimestralmente y elaborada para los supervisores propios de la entidad y para los supervisores de los contratistas o subcontratistas, utilizando el

Formato 04: “Nómina de supervisores directos asignados a la actividad eléctrica”.

- iii. Los procedimientos de trabajo actualizados y aprobados por la Entidad, de acuerdo a su régimen de poderes, con fecha de vigencia. También deben estar publicados los procedimientos de trabajo elaborados por las empresas que prestan su servicio en las actividades contratadas. Los procedimientos de trabajo deben contener, por lo menos: las etapas de ejecución de la tarea, los riesgos identificados en cada etapa, las acciones de prevención y las medidas de control.
- d) Efectuar inspecciones periódicas para identificar deficiencias de las instalaciones, de las máquinas y los equipos y en general de las condiciones de trabajo. Asimismo, efectuar observaciones planeadas para identificar deficiencias durante el desarrollo de las actividades específicas; así como el control de las medidas existentes para evitarlos.
- e) Adoptar las acciones correctivas y preventivas ante: incumplimientos detectados en la supervisión de OSINERGMIN o en la auditoría, no conformidades u observaciones identificadas en las inspecciones periódicas, observaciones planeadas, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo. Estas acciones deben hacerse extensivas a actividades similares efectuadas también por la empresa, incluyendo a los contratistas.

TITULO SEGUNDO

SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OSINERGMIN

7.1 El proceso de supervisión de OSINERGMIN comprenderá lo siguiente:

- a) Revisar el Estudio de Riesgos, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Contingencias de Seguridad y Salud en el Trabajo, informado por las entidades a OSINERGMIN al 30 de noviembre de cada año. El resultado de la revisión es comunicada a la entidad para que adopte las acciones correctivas en plazo definido, cuando corresponda.
- b) Verificar trimestralmente el avance del cumplimiento de la implementación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. El resultado de la revisión es comunicada a la entidad, para que adopte las acciones correctivas en plazo definido, cuando corresponda.
- c) Efectuar la inspección a las instalaciones de las entidades, en base a un programa anual. El alcance de la muestra para la inspección en cada entidad, tanto en gabinete como en campo, será definida en base al número de trabajadores, al número de empresas contratistas y al número de unidades de negocio de la entidad; lo cual estará contenido en el “Acta de Inicio de la Inspección”, el mismo que es suscrito por el supervisor de OSINERGMIN y el representante de la entidad.

En la inspección el supervisor de OSINERGMIN efectúa la revisión en gabinete de los registros que evidencian el cumplimiento de lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento. Luego verifica en campo, en las tareas programadas, el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad.

Ante incumplimientos identificados el supervisor de OSINERGMIN elaborará el “Acta de Inspección” según Formato 05 “Acta de Inspección N°_”; el acta será suscrita por el supervisor de OSINERGMIN y el representante de la entidad.

- 7.2. Los incumplimientos a lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento, serán evaluados para la disposición de la acción correctiva o el inicio del procedimiento sancionador, cuando corresponda.

TÍTULO TERCERO

MULTAS Y SANCIONES

De acuerdo al presente procedimiento, se considerará infracción lo siguiente:

- 8.1 No entregar o no publicar en el mes indicado, uno o más de los documentos requeridos en el punto 6.1 del presente procedimiento.
- 8.2 No informar a OSINERGMIN en el plazo establecido, por uno o más trimestres, el avance de la implementación de su Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 8.3 No mantener actualizado en su página web la información requerida en los Formatos 03 y 04 del presente procedimiento, de uno (01) o más trabajadores o de los supervisores.
- 8.4 No publicar en su página web los procedimientos de trabajo relacionados con la actividad eléctrica o publicar información inexacta, tal como lo señala el presente procedimiento.
- 8.5 Presentar o remitir información requerida por el presente procedimiento, de forma incompleta o inexacta.
- 8.6 Incumplir lo establecido en el RESESATAE, el CNE-S, otras normas técnicas de seguridad y el presente procedimiento.
- 8.7 Incumplir por más de una (01) vez lo dispuesto por OSINERGMIN.

Estas infracciones serán sancionadas de acuerdo con la Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, que corresponda.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Las entidades están obligadas a garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores y de los contratistas o subcontratistas. En ese sentido, el cumplimiento del presente procedimiento no exime a las entidades de su responsabilidad ante accidentes o enfermedades profesionales que se registren en el centro de trabajo o a terceros.
- 9.2 El presente procedimiento no es aplicable a las empresas de generación y transmisión con instalaciones eléctricas de sistemas de utilización de uso exclusivo, sin participación en el SEIN. Sin embargo, esto no implica que se encuentren exceptuadas de la supervisión por seguridad pública realizada por OSINERGMIN.
- 9.3 En las inspecciones a las instalaciones de la entidad, el supervisor de OSINERGMIN puede considerar como información de la supervisión el informe de resultado de las auditorías.

Formato 01: Resumen de Riesgos Críticos

Tarea	Peligro	Riesgo	Nivel de riesgo	Medidas de control

Formato 03: Nómina del personal asignado a actividades eléctricas (*)

Nombre y Apellido	DNI	Cargo	N° horas de capacitación en SST	N° horas de entrenamiento en SST	Fecha de entrega o renovación de EPP	Fecha de entrega o renovación de Herramientas personales	Fecha de examen médico

SST: Seguridad y salud en el trabajo, EPP Equipo de Protección Personal

(*) Hacer cuadros separados para el personal propio y para cada contratista, incluye a supervisores directos

Formato 04: Nómina de supervisores directos asignados a la actividad eléctrica (*)

Nombre y Apellido	DNI	Educación	Años de experiencia en la actividad eléctrica	N° horas de capacitación en temas de supervisión

(*) Hacer cuadros separados para el personal propio y para cada contratista

Formato 02: Resumen del Avance Trimestral del PASST

Entidad:

Ítem	Contenido del PASST (Artículo 12°)	Actividades Programadas (1)	Indicar Unidades o Centros donde Ejecutaron la Actividad (ejm: Unidades de Negocio, Centros de Producción, Zonales, etc)	TRIMESTRE (2) (Indicar Cantidades)								Cumplimiento Trimestral (%)	Avance Anual (%)	Observaciones (3)
				Mes 1		Mes 2		Mes 3		Totales				
				Prog.	Ejec.	Prog.	Ejec.	Prog.	Ejec.	Prog.	Ejec.			
a)	Actividades de control del programa de seguridad de la Entidad.	A												
		B												
		...												
b)	Medidas preventivas para mitigar los riesgos determinados como no tolerables.	A												
		B												
		...												
c)	Plan mensual de inspecciones y observaciones planeadas sobre seguridad.	A												
		B												
		...												
d)	Programa de entrenamiento de brigadas de emergencias y de simulacros de situaciones consideradas en el plan de contingencias.	A												
		B												
		...												
e)	Plan de capacitación en materia de seguridad para los trabajadores.	A												
		B												
		...												
f)	Otras actividades importantes	A												
		B												
		...												

Fecha:

Responsable o Coordinador de Seguridad:

Notas:

(1) Describir todas las actividades programadas para el respectivo trimestre. Deberá incluir actividades reprogramadas de trimestres anteriores.

- (2) Indicar el trimestre y los meses que correspondan.
- (3) De ser el caso, deberá indicar observaciones importantes como por ejemplo si ha sido reprogramada deberá precisar fecha de ejecución.

Formato 05: ACTA DE INSPECCIÓN N°:**Entidad:**.....**Tarea:**.....

Nº	Norma incumplida	Descripción del Incumplimiento identificado	Fecha de detección
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

Nota: En caso que la entidad supervisada no firme la presente Acta, deberá dejar registrada dicha negativa.

Representante de la entidad:	Por OSINERGMIN:	FECHA:
Nombre y Apellidos - Cargo	Nombre y Apellidos – Supervisor	



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Gerencia General

Gerencia de Fiscalización Eléctrica

Bernardo Monteagudo 222 - Magdalena del Mar - Lima 17

Teléfono: 219 3400 Anexos: 1401 / 1402 Fax: 219 3418